

Frangueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.  
Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número atrasado 50  
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.  
2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 500.

El Alcalde de Tajahuerce me comunica con fecha 17 del actual, que el vecino de dicho pueblo, Pedro Martinez García, ha comparecido ante su autoridad, manifestando que el día 16 del actual desapareció de la finca rústica donde se encontraba labrando, Ignacio Laguna Martinez, que prestaba sus servicios en su casa, el cual es de las señas siguientes: estatura regular, de 18 años de edad, hijo de Columbiano e Hilaria, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana rayada roja, camisa de color, con abaracas de goma, es-  
carpines de algodón, lleva lentes; se cree lleva una alforja al hombro y va indocumentado.

Lo que se hace público para general conoci-  
miento, y caso de ser habido por los agentes de  
mi autoridad, lo pongan a disposición del referi-  
do Alcalde de Tajahuerce, para que éste lo haga  
al padre que lo reclama.

Soria 22 de Octubre de 1937.—II Año Triun-  
fal.

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

3274

CIRCULAR NÚM. 501.

Secretarías de Ayuntamiento

Existiendo vacantes las Secretarías de los  
Ayuntamientos que figuran en la siguiente rela-  
ción, se anuncian en este periódico oficial para  
su provisión interina, con el sueldo anual que  
también se indica, a fin de que puedan ser solici-  
tadas en el plazo de diez días a contar del si-  
guiente a la fecha de su publicación, presentan-

do las instancias debidamente reintegradas en  
las respectivas Alcaldías los aspirantes a ellas,  
que necesariamente habrán de pertenecer al  
cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, acompa-  
ñando los documentos que lo acrediten, de con-  
formidad con lo que dispone la orden del Gobier-  
no general de fecha 19 de Junio último; pasado  
este plazo se proveerán.

Soria 25 de Octubre de 1937.—II Año Triun-  
fal.

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Provincia de Soria

Portillo de Soria, 2.000 pesetas.  
Barca, 2.500 pesetas.  
Fuentestrún, 2.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara

Torete, 2.000 pesetas.  
Mazarete, 2.000 pesetas.  
Anquela del Pedregal, 2.000 pesetas.  
Alaminos, 2.000 pesetas.  
El Ordial-Aldeanueva de Atienza, 2.000 pe-  
setas.  
Cogollor-Hontanarés, 2.000 pesetas.  
Santiuste, 2.000 pesetas.

### SECCION DE MARINA

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejérci-  
tos Nacionales ha resuelto la celebración de un  
curso de Alféreces provisionales de Intendencia  
de la Armada, para servir durante el tiempo de  
la campaña, con las bases siguientes:

Podrán concurrir a este concurso los españo-  
les residentes, en la fecha de esta orden, en la

zona liberada, cuya edad oscile de 30 a 45 años, tengan aptitud física, cuenten con alguno de los títulos de Licenciado en Derecho, Intendente, Profesor o Perito Mercantil, o sean funcionarios de los Cupos generales de Hacienda o Contabilidad del Estado y presenten pruebas de su adhesión al Movimiento Salvador de España.

También podrán concurrir, sin limitación de edad, los Auxiliares de oficinas de la Armada que hayan prestado, por lo menos, tres años de servicios en destino de carácter puramente administrativo, y a las inmediatas órdenes de un Jefe u Oficial de Intendencia.

Se considerarán como méritos: Haber sido herido en la actual campaña y haber prestado servicios durante la misma en buque armado o Fuerza de Marina en primera línea, durante un plazo de tres meses como mínimo. Para los que se encuentren en estos dos casos, y siempre que concurren en ellos los títulos mencionados, no se tendrá en cuenta tampoco la limitación de edad señalada.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada hasta veinte días después de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* del Estado, debiendo ser acompañada la instancia de la documentación que acredite los títulos y méritos que cada uno alegue, y certificado en que conste su adhesión a la Causa y excelente conducta. La imposibilidad de presentación de títulos y certificados fehacientes, podrá ser salvada con la declaración jurada acreditativa de lo alegado por el solicitante, avalada por personas de reconocida solvencia moral y prestigio.

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, se seleccionarán éstas por el Estado Mayor de la Armada, asignándose a cada una de las aceptadas los siguientes coeficientes:

Licenciados en Derecho: 5 puntos.

Intendentes Mercantiles: 4 puntos.

Profesores Mercantiles: 3 puntos.

Peritos Mercantiles: 2 puntos.

Funcionarios de Hacienda y Contabilidad: 3 puntos.

Heridos: 5 puntos.

Auxiliares de oficinas y servicios en buques armados o primera línea: 3 puntos.

Cuando un concurrente reúna varios títulos o méritos, se sumarán los coeficientes asignados a cada uno para formar el coeficiente total.

Por el Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada se nombrará la Junta encargada de efectuar la mencionada selección.

Los concurrentes que ocupen los 20 primeros puestos como resultado de la selección, se presentarán en la Escuela Naval Militar en la fecha que se designe, y en ella sufrirán un examen previo de cultura general, que versará muy especialmente sobre aquellas materias más estrechamente relacionadas con los servicios que van a desempeñar.

Por el Almirante del Departamento Marítimo de Cádiz se nombrará la Junta que ha de proceder al examen previo, de la que formarán parte los dos Profesores de los Alumnos de Intendencia de la Escuela Naval Militar.

Si en este examen previo hubiese algún reprobado, se notificará al Estado Mayor de la Armada para que, por la Junta clasificadora, se nombren los que deban sustituirlos, quienes se presentarán en la Escuela Naval con la mayor urgencia para ser examinados como los anteriores.

Los definitivamente admitidos ingresarán en la Escuela Naval y permanecerán en ella durante dos meses, tiempo en el que se desarrollarán los cursos a base de conferencias. Terminado este período, serán sometidos a examen y los aprobados pasarán a ocupar las plazas de Alféreces, usando como distintivo el galón correspondiente a su empleo y el emblema del Cuerpo de Intendencia en el pecho.

Las materias a tratar en el curso serán: Contabilidad del Estado, Contabilidad de personal y material de Marina, Servicios de Intendencia y Ordenanzas y Código militar.

Complemento indispensable de estas conferencias, han de ser las frecuentes visitas a las Comisarias del Arsenal y Subsistencias, para la realización de ejercicios prácticos.

Durante su permanencia en la Escuela Naval percibirán los mismos emolumentos que los alumnos de Intendencia, y terminado el curso percibirán los haberes correspondientes a los Alféreces. Los auxiliares de oficina que tengan haberes superiores a los anteriores seguirán percibiendo los que ahora disfrutan.

Salamanca 11 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

(B. O. del E. del día 22.)

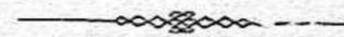
---

INSTITUTO NACIONAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE SORIA

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se abre un concurso para designar con carácter interino y por solo este curso 1937-38, Profesor de Educación física en instrucción premilitar de este Centro, cargo dotado con la gratificación de 2.500 pesetas anuales; se dará preferencia a los que tengan el título de Profesor de Educación física y, a falta de ellos, a Licenciados en Medicina y a los Jefes u Oficiales de las Cuerpos armados residentes en la localidad.

Las instancias debidamente reintegradas, lo mismo que los documentos con que las acompañen los interesados, serán dirigidas al Director de este Centro en el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 22 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, F. G. Baquez.—V.º B.º—El Delegado-Director, B. Fernández Riofrío. 3266



## DISTRITO MINERO.—ZARAGOZA

Don Fidel Jadraque-Garviso, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber. Que habiéndose demarcado sin oposición alguna los registros que se expresan en la siguiente relación, el Excmo. Sr. Gobernador-civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados el papel de pagos al Estado para el timbre del título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

| Núm. del expediente | Nombre de la mina | Per-tenencias | Clase de mineral | Término municipal       | Nombre del registrado              | Vecindad    | Título | Per-tenencias | Total Pesetas |
|---------------------|-------------------|---------------|------------------|-------------------------|------------------------------------|-------------|--------|---------------|---------------|
| 800                 | Iga.....          | 4606          | Lignito.....     | Medinaceli y otros..... | D. Pedro P. Gandarias Urquijo..... | Bilbao..... | 150    | 6636'90       | 6786 90       |
| 801                 | Carmen.....       | 58            | Hierro.....      | Olvega y Noviercas..... | Prudencio Ruiz Pedroviejo.....     | Soria.....  | 150    | 87            | 237           |

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se inserta en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados; previniéndoles, que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedará el expediente definitivamente cancelado y sin curso ulterior, conforme a lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de Mayo de 1868 y 93 del reglamento de 16 de Junio de 1905, para el Régimen de la minería.

Zaragoza 22 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

3322

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Instrucciones a las Comerciantes*

Para la mejor ordenación del trabajo a desarrollar por esta Entidad y con objeto de que las limitaciones de los precios, que forzosamente han de imponerse para evitar el encarecimiento de la vida a las clases modestas, no causen graves perjuicios a los comerciantes, deberán éstos legalizar los tipos de sus transacciones, solicitándolo de la Junta provincial de Precios en instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la misma a cuya instancia deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de los precios que regían antes del 18 de Julio de 1936 para el artículo de que se trate, o manifestando que se refiere a artículos nuevos.

b) Tarifas de venta, por triplicado, con expresión de los precios de adquisición y de los que el peticionario solicita que se le autoricen para su comercio.

c) Facturas de origen autorizadas por la Junta de Precios correspondiente.

d) Gastos de transportes, manufactura, etc., que ocasiona dicho artículo desde su origen hasta su venta al público.

e) Margen de beneficio que se solicita.

Se advierte a los comerciantes que todos estos requisitos se consideran indispensables para la tramitación de una instancia y la falta de uno cualquiera será motivo para desestimarla.

Soria 26 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Secretario, Angel Cruz.

3343

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Carreteras.—Expropiaciones*

Examinado el expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Salduero es necesario ocupar con motivo de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de Molinos de Duero al puente sobre el Duero, en Almazán; y

Resultando: Que publicada la relación nominal rectificada en el *Boletín oficial* de la provincia número 73, correspondiente al día 19 de Junio de 1935, se remitió al Alcalde de Salduero, para que durante el plazo de veinte días admitiera las reclamaciones que contra la necesidad de la ocupación de las fincas pudieran presentar los interesados;

Resultando: Que durante el plazo señalado no se presentó reclamación alguna, según consta en

la certificación remitida por el Alcalde de Salduero con fecha 20 de Julio de 1935;

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de la ley de expropiación forzosa y del reglamento dictado para su ejecución; en uso de las atribuciones que me concede la ley de 20 de Mayo de 1932, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que figuran en la relación inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 73 de fecha 19 de Junio de 1935, resolución que será notificada individualmente a cada interesado por el Alcalde de Salduero a fin de que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la notificación, puedan con arreglo al artículo 19 de la ley, alzarse ante el Ministerio, hoy Comisión de Obras públicas y Comunicaciones de la Junta Técnica del Estado.

Al propio tiempo he dispuesto que transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan hecho uso del derecho de reclamación, se requiera personal e individualmente a cada uno de ellos, para que en otro plazo igual comparezcan ante la Alcaldía a fin de que con arreglo al artículo 20 de la ley, hagan la designación de perito que haya de representarles en las operaciones de tasación de las fincas; previniéndoles que los peritos han de hallarse revestidos de los requisitos y circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento y que de no hacer tal designación dentro del plazo señalado o de no reunir los designados los requisitos legales, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Soria 22 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 3261

### Ayuntamientos

CASAREJOS 3270

En uso de las atribuciones que me están conferidas, se anuncian las subastas públicas que tendrán lugar en la casa consistorial el día 2 de Noviembre próximo a las diez y doce de su mañana, respectivamente, que a continuación se expresan:

Pinar de Arriba, núm. 73 del Catálogo, 937 pinos secos, tronchados y soflamados, equivalentes a 300 metros cúbicos maderables y 38 metros de leñas, bajo el tipo de tasación de 3.752 pesetas y pliego de condiciones de 14 de Septiembre de 1932.

Pinar de Abajo, núm. 72 del Catálogo, 2.133 metros cúbicos y 576 decímetros cúbicos de pinos soflamados y 450 metros cúbicos como volumen de leña, bajo el tipo de tasación de 24.369'33 pesetas, bajo las condiciones siguientes, además de las oficiales.

1.<sup>a</sup> No se podrá cortar ningún árbol de los soflamados aunque estén chaspados o señalados, siempre que los mismos tengan una sola rama verde.

2.<sup>a</sup> El rematante ingresará en la habilitación forestal o Caja de Depósitos el 10 por 100 del total de la subasta, con destino al cerramiento de la zona quemada.

El rematante queda obligado a cuanto previene la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Casarejos 18 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Peña.  
210.—Derechos de inserción 16 pesetas.

TIERZO (GUADALAJARA) 3337

El día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, se verificará bajo mi presidencia o Concejal delegado, en la casa consistorial, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de propios núm. 201 del Catálogo, para 500 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallará de manifiesto en dicha subasta.

Tierzo 18 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Celestino López.  
211.—Derechos de inserción 6'50 pesetas.

OREA (GUADALAJARA) 3318

Por incorporación a filas del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular y capitular de esta villa de Orea, para su provisión interina, con el sueldo anual de 6.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos. La mitad de esta cantidad pertenece a titular y la otra a capitular, respondiendo el Ayuntamiento al pago de toda la cantidad, o sea las 6.000 pesetas indicadas.

Orea 19 de Octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ataulfo Lopez.

### Revisión de exclusiones

Debiendo procederse a la revisión de las exclusiones de los individuos pertenecientes a los diferentes reemplazos movilizados, en virtud de la reforma del Cuadro de inutilidades del Ejército, se cita a dichos movilizados, de los cupos de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, hoy en ignorado paradero, para que se presenten en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, en las fechas que se indican, a fin de realizar la expresada revisión; con la advertencia que de no comparecer les pararán los consiguientes perjuicios.

Provincia de Guadalajara

Anguita.—Rufo Cabra, del reemplazo de 1932, a la mayor brevedad.